



DECRETO DE ALCALDÍA N° 2516 /2021

Zapallar, 12 NOV. 2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y sus modificaciones; la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; y la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 229/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me proclama Alcalde de la comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 3961/2018, de fecha 25 de junio de 2018, se dispuso la adjudicación al oferente SCOTIABANK Chile, de la licitación pública denominada “Provisión de Servicios Bancarios por 48 meses”, ID N° 5352-39-LQ18.

2º Que, posteriormente, por medio de Decreto de Alcaldía N° 4.134/2018, de fecha 29 de junio de 2018, se aprueba el contrato de provisión de servicios bancarios antedicho, suscrito entre esta Corporación Edilicia y SCOTIABANK Chile.

3º Que, en la cláusula novena del contrato precedentemente individualizado se establece el proceso de aplicación de multas, el cual, a su vez, se remite al numeral 23º de las bases de la licitación de marras. Que la normativa ante dicha, indica que la Municipalidad, a través de la ITS, emitirá un informe al Alcalde, quien dictará el Decreto correspondiente indicando causa y monto de la multa, o, en su caso, dando cuenta de las causas de su absolución.

4º Que, mediante informe técnico de aplicación de multa, de fecha 15 de septiembre de 2021, el cual forma integrante de este decreto, la unidad técnica del contrato, esto es, la Dirección de Administración y Finanzas informa las multas a cursar al proveedor, enviándole dicho informe a éste. Queda constancia de aquello, pues el informe antedicho fue despachado mediante carta certificada el día 15 de septiembre de 2021.

Al respecto, es dable señalar que el inciso 2º del artículo 46º de la ley N°19.880, de bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, señala que las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos de Chile.

5º Que, con fecha 23 de septiembre de 2021, el contratista evacuó una misiva titulada “contesta carta – informe técnico aplicación de multa”, solicitando reconsiderar el cobro de multas interpuestas. Los argumentos esgrimidos por la empresa contratista se detallan profusamente en su escrito, las que, sin embargo, se transcriben extractadamente a continuación:

“Respecto de lo descrito en el párrafo anterior, es del caso indicar que el Banco ha cumplido con la provisión e implementación de los servicios descritos en la cláusula 5.2.7 de las bases técnicas de las bases de licitación y dentro del plazo indicado en dicha cláusula.



En efecto, es del caso indicar que a partir del día 15 de agosto de 2018, es decir, en menos de dos meses contados desde la fecha de suscripción del contrato de adjudicación de los servicios descritos en las bases de licitación, el Banco comenzó a realizar los trabajos y tratativas necesarias con Servipag, con el objeto de que esta institución instale una agencia en la comuna de Zapallar para efectos de que ésta provea los servicios de caja auxiliar que se solicitaban implementar conforme a lo dispuesto en la cláusula 5.2.7 de las bases técnicas de las bases de licitación. De esta manera, con fecha 17 de diciembre de 2018, la Servipag ubicada en calle Enero Ovalle N° 147, Zapallar, comenzó a proveer los servicios de caja auxiliar y en la actualidad sigue brindando los servicios”

6º Que, enseguida, la unidad técnica del contrato ha advertido a esta Autoridad Edilicia sobre la imprecisión de la contestación de la empresa contratista, toda vez que, si bien resulta un hecho verídico la instalación de una agencia Servipag en la comuna de Zapallar, aquélla, en la actualidad, no provee los servicios de caja auxiliar requeridos por las bases de la licitación, tales como el cambio de cheques, depósitos, pago de cuentas, relacionada con el banco SCOTIABANK. Que, por tal motivo, procede desestimar su contestación en todas sus partes.

7º Que, el punto 23.4 de las bases de la licitación pública del presente caso, establece que se aplicará una multa de 0.1 UF por cada día de atraso en la implementación de los servicios ofertados por parte del Banco o en la fecha posterior pactada de mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Banco.

Que, las multas aplicar en el presente caso ascienden a \$2.984.423 (dos millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos), que corresponden al atraso de 994 días, desde el 25 de diciembre de 2018 al 14 de septiembre de 2021. Es menester destacar que la fecha de inicio del incumplimiento se determinó considerando los 6 meses posteriores a la suscripción del contrato entre la Municipalidad y el Banco, plazo que tenía este último para la habilitación de la caja auxiliar.

8º Que, conforme lo expuesto precedentemente, y teniendo en consideración el informe técnico de la Dirección de Administración y Finanzas, por medio del presente acto administrativo se procederá a aplicar las multas respectivas al contratista.

DECRETO:

1º APLÍQUESE MULTA al contratista **BANCO SCOTIABANK CHILE**, RUT N°: 97.018.000-1, por la suma de **\$ 2.984.423, (Dos millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos), equivalente a 98, 2 UF**, según valor informado por el Banco Central para el último día del mes anterior a la aplicación de esta multa. Lo anterior, en virtud de los hechos expuestos en los considerandos del presente decreto.

2º ESTABLÉZCASE que la multa se aplicará conforme lo establece el punto 23.12, de las bases de licitación en comento, esto es, pagando el monto respectivo en la Tesorería Municipal, mediante cheque nominativo cruzado a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, o bien a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente que el Municipio designe, o bien, a través de la entrega de un vale vista.

3º NOTIFÍQUESE de este Decreto al contratista, mediante carta certificada que adjunte copia íntegra de esta resolución dirigida al domicilio que éste registre en los archivos



municipales y al correo electrónico dispuesto por el contratista en los antecedentes de su oferta o, en subsidio, al que conste en sus antecedentes en el portal de Chile Proveedores.

4º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, como también en el portal de transparencia del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Contratista
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. SIAPER
4. Oficina de Transparencia
5. Archivo Decretos: Secretaría Municipal

PMP/SEC/ CTL/UR/ asr.

